

PARITARIA SALARIAL PUERTOS. ACTA / 2026. -----

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de marzo de 2026, siendo las 12,00 hs, comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Germán CAROL -Director de Registro Paritario; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SECRETARIA GENERAL** Verónica FERRARIS -Subsecretaria de Gestión y Empleo Público-; por el **IPS** Carmen SARRA -Directora General de Administración-; por la **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PORTUARIOS** Esteban MANCUSI ; en representación de las Organizaciones Gremiales, por la a **UNION FERROVIARIA (UF)** Eduardo FUERTES-Secretario General Adjunto; por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, Gustavo BERÓN Prosecretario Gremial. ---

Abierto el acto por la funcionaria actuante del Ministerio de Trabajo da comienzo a la presente audiencia de Negociación Colectiva de carácter Salarial para los trabajadores portuarios comprendido en los CCT 24/75, 164/75, 40/91 "E". -----

Cedida la palabra el **Ministerio de Economía** realiza la presente propuesta salarial la que será distribuida a los Gremios por el Ministerio de Trabajo:

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el **personal portuario**, consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se propone incrementar los Sueldos Básicos en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes a enero 2026:

- 5% a partir del 1° de marzo 2026;

- 2,5% a partir del 1° de abril 2026 (7,5% acumulado).

(Valores resultantes **Anexo 1**)

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Five handwritten signatures in blue ink are present. The first signature on the left is a stylized 'J'. The second is a cursive signature. The third is a signature that appears to read 'C. Martínez'. The fourth is a signature that appears to read 'J. S.'. The fifth is a signature that appears to read 'J. S.'.

Anexo 1.

Sueldos Básicos Personal Portuario comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 “Unión Ferroviaria”, N° 164/75 “Conducción” y N° 40/91E “Elevadores”

Alcance		Personal Portuario comprendido en los CCT N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91E	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Definición		Valor por CCT y categoría o nivel	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
CCT 24/75	Nivel 4	\$ 324.563,33	\$ 332.185,32
	Nivel 3	\$ 298.770,21	\$ 305.786,49
	Nivel 2	\$ 255.781,69	\$ 261.788,43
	Nivel 1	\$ 214.942,60	\$ 219.990,28
	Conductor Clase Única	\$ 325.449,87	\$ 333.092,67
CCT 164/75	Nivel 11	\$ 1.470.207,38	\$ 1.504.733,52
	Nivel 10	\$ 1.201.529,13	\$ 1.229.745,67
	Nivel 9	\$ 1.154.241,76	\$ 1.181.347,80
	Nivel 8	\$ 879.115,23	\$ 899.760,25
	Nivel 7	\$ 666.322,06	\$ 681.969,87
	Nivel 6	\$ 582.494,45	\$ 596.173,66
	Nivel 5	\$ 505.115,11	\$ 516.977,16
CCT 40/91E	NA-IV	\$ 206.024,52	\$ 210.862,76
	NB-I	\$ 198.070,53	\$ 202.721,98
	H	\$ 188.604,42	\$ 193.033,57
	NB-II	\$ 187.832,02	\$ 192.243,04
	NA-V	\$ 180.096,99	\$ 184.326,35
	ND-0	\$ 174.488,50	\$ 178.586,16
	NE-1	\$ 174.446,83	\$ 178.543,51
	NB-III	\$ 161.959,91	\$ 165.763,35
	NB-IV	\$ 154.915,28	\$ 158.553,28

APDFA consulta por qué en la propuesta para el personal portuario no se contempla el otorgamiento de una Bonificación de \$20.000 y una categoría, como se les ofreció a los trabajadores de la Ley 10.430. -----

El **Ministerio de Economía** responde que se otorgó una Bonificación no remunerativa no bonificable de carácter extraordinario para los Auxiliares de la Educación que conforman el sector de trabajadores de salarios más bajos en el Estado Provincial. En relación a la Recategorización explica que es una temática que se trabajará en la Mesa de Carrera de la Ley 10.430 con una propuesta definitiva; pero mientras tanto se convoque, se decidió otorgar una categoría extraordinaria. -----

APDFA y UNION FERROVIARIA ACEPTAN la propuesta del Estado Provincial presentada en esta audiencia. -----

El **Ministerio de Trabajo** con la respuesta de ambas Organizaciones Sindicales da por formalmente ACEPTADA y APROBADA la propuesta salarial del Estado Empleador, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

[Handwritten signature]
Miguel
Zanella

[Handwritten signature]
BERON GUSTAVO
APDFA

[Handwritten signature]
Cra. C. P. L. S. R. R. A.
Dirección Provincial de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincia de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.

[Handwritten signature]
Paulo J. Ferraris

[Handwritten signature]
ESTEBAN MANCINI

[Handwritten signature]
UNION FERROVIARIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Salarial Puertos 10032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.